



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 038-2022-MDP/GM

Pimentel, 03 de marzo del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°415-2022-MDP/GM/EHA de fecha 01 de marzo del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 10° de la ley N°30490, ley del adulto mayor, señala que los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, las funciones del CIAM son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado. b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes. c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización. d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores. e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos. f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole. g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada. h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión. i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores, entre otras.

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° del decreto supremo N°007-2018-MIMP que aprueba el reglamento de la ley N°30490, ley del adulto mayor, señala que: para su funcionamiento formula un Reglamento Interno y un Plan de Trabajo Anual, los cuales deberán tener en consideración los enfoques precisados en la ley.

Que, mediante informe N°002-2022-MDP/GDS/CIAM de fecha 01 de febrero del 2022 la responsable del Centro Integral del Adulto Mayor remite el plan de trabajo 2022 para que se emita opinión técnica y se apruebe posteriormente mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N°0049-2022-MDP/GDS de fecha 14 de febrero del 2022 el Gerente de Desarrollo Social solicita que se emita mediante acto resolutivo la aprobación del plan anual de trabajo del CIAM por cuanto debe registrarse el Sistema de Registros de Centros Integrales de Adulto Mayor (SIRCIAM) como requisito indispensable para la continuidad de las actividades con los adultos mayores de nuestra comunidad.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante informe legal N°218-2022-MDP/GAJ de fecha 03 de marzo del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta VIABLE la aprobación del plan de trabajo 2022 del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Pimentel por encontrarse con arreglo a la normativa vigente.

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que mediante memorando N°415-2022-MDP/GM/EHA de fecha 01 de marzo del 2022 el Gerente Municipal solicita se emita opinión legal y de ser viable se proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo 2022 del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Pimentel presentado por la Gerencia de Desarrollo Social por encontrarse con arreglo a la normativa vigente, el mismo que forma parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO los actos resolutorios que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente resolución se notifique a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Unidad de Sistemas e Información para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe